

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 031 DEL 12 DE MARZO DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 111 DEL 16 DE MAYO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-17 "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

El subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E) de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la DirectoraGeneral de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema



POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 031 DEL 12 DE MARZO DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 111 DEL 16 DE MAYO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-17 "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

de Parques Nacionales Naturales <u>y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil</u> (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-17 "LOS COLORADOS"

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Resolución No.031 del 12 de marzo de 2019, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LOS COLORADIS" a favor del predio denominado "Lote No.3" identificado con matrícula inmobiliaria No. 062-31674, de propiedad del señor MAURICIO RAFAEL RUA BOSSA, identificado con cedula de ciudadanía No.1.051.815.843, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, acto administrativo que fue modificado mediante Resolución No.111 del 16 de mayo de 2024.

Que el acto administrativo de registro, se notificó por medios electrónicos el 12 de marzo de 2019 y el acto administrativo de modificación el 27 de mayo de 2024, al señor **MAURICIO RAFAEL RUA BOSSA**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.051.815.843, en calidad de propietario, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones contacto@herenciaambiental.org.



POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 031 DEL 12 DE MARZO DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 111 DEL 16 DE MAYO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-17 "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

II. DE LA ACLARACIÓN DEL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No.031 DEL 12 DE MARZO DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No.111 DEL 16 DE MAYO DE 2024.

En el marco del proceso de cargue de la información cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 105-17 LOS COLORADOS en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, procede aclarar los usos y actividades que corresponde al predio objeto de registro como RNSC, lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 -Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial – del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 2015¹, y a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas procedió a realizar la respectiva aclaración para la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 105-17 "LOS COLORADOS", mediante concepto técnico No. 20242300001156 del 14 de agosto de 2024.

1. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA RNSC 105-17 "LOS COLORADOS"

El registro de la RNSC "LOS COLORADOS", fue modificado mediante Resolución No. 111 de 16 de mayo de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 031 DEL 12 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES", en la cual se resolvió lo siguiente:

"(...) ARTÌCULO 1: MODIFICAR los Artículos primero, tercero y cuarto de la Resolución No. 031 del 12 de marzo de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL LOS COLORADOS", los cuales quedarán así:

ARTICULO 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS COLORADOS", una extensión superficiaria total de veintiséis hectáreas con tres mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados (26ha 3585m2), a favor del predio denominado "Lote No.3" identificado con Folio de Matricula No.062-31674, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad del señor MAURICIO RAFAEL RUA BOSSA, identificado con Cédula de

¹ Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"



POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 031 DEL 12 DE MARZO DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 111 DEL 16 DE MAYO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-17 "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Ciudadanía No.1.051.815.843, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS COLORADOS".

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	12,3872	47
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1418	0,54
Zona de Agrosistemas	13,8295	52,47
Total	26,3585	100

PARAGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"

Así mismo, la descripción de la zonificación quedó plasmada de la siguiente manera:

"... ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 12,3872 ha, es decir el 47% de la reserva. Donde se encuentra la muestra de ecosistema natural de Bosque seco Tropical (Bs-T). El cual cuenta con unas coberturas de bosque denso y bosque ripario. Esta área se encuentra destinada para su conservación.

ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 0,1418 ha, es decir el 0,54% de la reserva. Está conformada por una franja de transición entre el paisaje antrópico y las áreas de conservación. Esta área se encuentra destinada para la recuperación natural del Bosque

ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 13,8295 ha, es decir el 52,47% de la reserva. Está conformada por coberturas de pastos y potreros arbolados donde se realizan actividades productivas como la ganadería y cultivos de pancoger..."

Ahora bien, en la Resolución No. 111 de 16 de mayo de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 031 DEL 12 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES" se plasmaron los siguientes usos y actividades a los cuales se dedicará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS COLORADOS":



RESOLUCIÓN NÚMERO. 2 2 0 DE 2 8 AGO 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 031 DEL 12 DE MARZO DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 111 DEL 16 DE MAYO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-17 "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS COLORADOS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero y doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Investigación básica y aplicada
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia
- · Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

2. USOS Y ACTIVIDADES A LOS CUALES SE DEDICARÁ LA RNSC "LOS COLORADOS"

Posteriormente, en el marco de la finalización del cargue de la información alfanumérica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS COLORADOS" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, detectó una incoherencia en el planteamiento de los usos y actividades definidos para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS COLORADOS".

De acuerdo con lo anterior, dado que la zonificación modificada para la RNSC "LOS COLORADOS" está conformada por la zona de conservación, zona de amortiguación y manejo especial y la zona de agrosistemas, previamente descritas, es preciso aclarar, que los usos relativos a la misma están principalmente orientados hacia la conservación, la preservación y la recuperación de la muestra de ecosistema natural presente, y la producción agropecuaria sostenible, así como al cumplimiento de los objetivos de conservación planteados.

En ese orden de ideas, con el fin de dar coherencia entre la zonificación y los usos y actividades a los que se dedicará la reserva, a continuación se efectúa la aclaración correspondiente, quedando los usos y actividades planteados de la siguiente manera:

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS COLORADOS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 031 DEL 12 DE MARZO DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 111 DEL 16 DE MAYO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-17 "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3. Aprovechamiento maderero y doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- 4. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia
- 5. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

CONCEPTO

Una vez revisado el expediente 105-17, la Resolución No. 111 de 16 de mayo de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 031 DEL 12 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES y en concordancia con la información inmersa en el concepto técnico No 20242300009873 del 10 de enero de 2024 emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera viable efectuar la aclaración de los usos y actividades de la RNSC 105-17 "LOS COLORADOS" conformada por el predio "Lote No 3" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-31674 ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno del departamento de Bolívar.

Por lo tanto, se deberá aclarar la información plasmada en el artículo cuarto de la Resolución No. 111 de 16 de mayo de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 031 DEL 12 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES, el cual quedará de la siguiente manera:

USOS Y ACTIVIDADES A LOS CUALES SE DEDICARÁ LA RNSC "LOS COLORADOS"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS COLORADOS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.



RESOLUCIÓN NÚMERO 220 DE

2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 031 DEL 12 DE MARZO DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 111 DEL 16 DE MAYO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-17 "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- 3. Aprovechamiento maderero y doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- 4. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia
- 5. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

Lo anterior se aclara en concordancia con las demás disposiciones inmersas en el concepto técnico radicado No. 20242300009873 del 10 de enero de 2024, emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el cual no es objeto de modificaciones o aclaraciones adicionales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

- "Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:
 (...)
- 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.
- 13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, aclarar la Resolución de Registro No.031 del 12 de marzo de 2019, modificada mediante Resolución No.111 del 16 de mayo de 2024 de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 105-17 "LOS COLORADOS", en relación a los usos y actividades a favor del predio denominado



POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 031 DEL 12 DE MARZO DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 111 DEL 16 DE MAYO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-17 "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

"Lote No.3", identificado con FMI No. 062-31674, ubicado el municipio San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad.

Por lo tanto, <u>se deberán aclarar los usos y actividades de la Resolución de</u> Registro No.031 del 12 de marzo de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA A RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-17 "LOS COLORADOS", modificada mediante Resolución No.111 del 16 de mayo de 2024.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: ACLARAR los usos y actividades de artículo cuarto de la Resolución de Registro No.031 del 12 de marzo de 2019, modificada mediante Resolución No.111 del 06 de mayo de 2024, los cuales quedarán así:

"(...) Artículo 4. - La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS COLORADOS" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero y doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria (...)"

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 031 del 12 de marzo de 2019 y la Resolución No.111 del 16 de mayo de 2024, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor MAURICIO RAFAEL RUA BOSSA, identificado con cedula de ciudadanía No.1.051.815.843, en calidad de propietario, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.



POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 031 DEL 12 DE MARZO DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 111 DEL 16 DE MAYO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-17 "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 4: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Bolívar, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- y a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 5: Contra el presente Acto Administrativo, no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 2 8 AGO 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS

Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)

Elaboró: Andrea Johanna Torres Suárez Abogada GTEA

Concepto Técnico: Camila Beltrán Bióloga GTEA